

Intervención de la delegación de la República de Cuba en la Primera Conferencia internacional de seguimiento a la Declaración política sobre el Fortalecimiento de la protección de los civiles contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en áreas pobladas (EWIPA). Oslo, 23-24 de abril de 2024.

Excelencias, distinguidos participantes,

La delegación cubana desea agradecer la invitación a participar en esta importante Conferencia internacional para el Fortalecimiento de la protección de los civiles contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en áreas pobladas (EWIPA); y asimismo agradecer las reflexiones y los testimonios de las panelistas, con sobrecogedoras experiencias como las narradas sobre Siria y la condenable situación en Gaza. Queremos reconocer la excelente organización de este evento realizado por la Oficina de Naciones Unidas para Asuntos de Desarme y la Cancillería noruega.

Nuestra participación se enmarca en el tradicional seguimiento que ofrecemos a los temas de la agenda de Desarme de las Naciones Unidas, y se basa en la vocación humanista que caracteriza el accionar de nuestro país en diferentes esferas.

Este evento ofrece la posibilidad de intercambiar sobre: diversas experiencias en zonas afectadas, el acceso y la asistencia humanitaria requeridas, la atención a las víctimas, el rol de Naciones Unidas, el CICR, y otras organizaciones internacionales y de la sociedad civil, las diversos enfoques sobre esta temática en evolución, sobre las lecciones aprendidas para la sensibilización sobre las consecuencias humanitarias del uso de estas armas, y las buenas prácticas para fortalecer la protección a la población civil y una mejor aplicación del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Si bien el empleo de armas explosivas en zonas densamente pobladas no está expresamente regulado por el Derecho Internacional Humanitario, no cabe duda de que estas normas aplican a estas armas, y que, por tanto, su uso debe ajustarse a lo ya dispuesto en el DIH.

El uso de armas explosivas de amplia zona de impacto en zonas densamente pobladas contraviene lo dispuesto por el Derecho Internacional. El uso deliberado de armas contra la población civil queda prohibido por el DIH, en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 1949, y el Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, de 1977.

Los Estados deben abstenerse de emplear armas explosivas de amplia zona de impacto en zonas densamente pobladas.

El uso de armas explosivas de amplia zona de impacto en zonas densamente pobladas causa daños indiscriminados y sufrimientos innecesarios y no puede cumplir con los principios de distinción, precaución y proporcionalidad establecidos en el DIH; por ello, compartimos que ese tipo de uso debe ser prohibido.

Por otra parte, se conoce que las armas explosivas, en sí mismas, no son una categoría de armas definida internacionalmente. Estas armas se componen de varias categorías de armas, para muchas de las cuales ya existen regulaciones específicas, que de ser debidamente implementadas, reducirían la amenaza que supone el uso de armas explosivas en zonas densamente pobladas.

Será importante que cualquier medida que se adopte en relación con las armas explosivas cumpla estrictamente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de soberanía e integridad territorial de los Estados, sin afectar el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa, consagrado en el artículo 51 de la Carta, debiendo mantener un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias y los legítimos intereses de seguridad nacional.

Como parte de los retos para el avance de este tema, se señala como parte del debate internacional que la posesión y empleo de armas explosivas por los Estados, como parte de sus doctrinas defensivas o su uso para garantizar la defensa nacional, no está prohibida ni constituye una acción ilegal o un acto de terrorismo.

Al propio tiempo, resulta preocupante y condenable el uso de armas explosivas en zonas densamente pobladas por grupos armados ilegales, terroristas y actores no autorizados por el Estado. Se debe prevenir y evitar que estas armas caigan en manos de actores no autorizados por el Estado e identificar las redes que los apoyan en la obtención, manipulación, financiación, fabricación y almacenamiento.

Los esfuerzos internacionales sobre el tema deben estar centrados en la protección de civiles, en impedir que grupos armados ilegales, terroristas y otros actores no autorizados por el Estado obtengan, manipulen, financien, almacenen, utilicen o intenten obtener armas explosivas de cualquier tipo. Al propio tiempo, deben focalizarse en otros tres elementos esenciales: el alcance de la explosión (prestar atención fundamentalmente a las armas cuyo alcance tenga amplia zona de impacto), letalidad del arma (a mayor letalidad, mayor regulación) y densidad poblacional de la zona donde se detonen (evitando en lo posible su uso en zonas densamente pobladas).

La protección de civiles que este evento promueve y que respaldamos, seguirá siendo una obligación internacional y una responsabilidad indelegable.

Muchas gracias.